



**FRANCISCA MARIN NAVARRO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE BENIDORM,**

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día 6 de noviembre de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo.

4.3.4.- Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, para aprobar las “Bases reguladoras de las subvenciones a favor de los clubes deportivos de Benidorm que dispongan de equipos de la categoría senior/absoluta con participación en competiciones oficiales no profesiones de ámbito nacional, anualidad 2023”.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

**JOSÉ JAVIER JORDÁ VERGARA, CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES DEL
AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL
POPULAR, TIENE A BIEN A ELEVAR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA
SIGUIENTE**

PROPUESTA

La Concejalía de Deportes, en su afán de promocionar y potenciar el deporte en nuestro municipio, a través de los clubes deportivos de nuestra ciudad, tiene como objetivo proporcionar las ayudas económicas que faciliten la financiación de las asociaciones y clubes deportivos que dispongan de equipos en competiciones oficiales de carácter nacional en las categorías senior y absoluta.

Por todo ello, solicitamos la aprobación de las “BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS CLUBES DEPORTIVOS DE BENIDORM QUE DISPONGAN DE EQUIPOS DE LA CATEGORÍA SENIOR/ABSOLUTA CON PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES NO PROFESIONALES DE ÁMBITO NACIONAL, Anualidad 2023”, en concurrencia competitiva para todos los clubes de Benidorm. La copia de dichas bases las adjuntamos a esta propuesta.

Las bases son las siguientes:

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A
FAVOR DE LOS CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE BENIDORM
QUE DISPONGAN DE EQUIPOS DE LA CATEGORÍA SENIOR/ABSOLUTA**



CON PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES NO PROFESIONALES DE
ÁMBITO NACIONAL – Año 2023

BASE 1ª.- OBJETIVO Y FINALIDAD

El objeto de las presentes bases es definir el conjunto de condiciones requeridas y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las subvenciones con destino a los equipos de los clubes de Benidorm, que participan en competiciones oficiales de carácter Nacional de la categoría absoluta que en convocatoria extraordinaria para el año 2023, otorgue el Ayuntamiento de BENIDORM.

La aplicación presupuestaria se realizará a cargo de la partida nº 17 3400 48900 del Capítulo 4 de la Concejalía de Deportes.

BASE 2ª.- BENEFICIARIOS

1.- Podrán solicitar estas subvenciones, en régimen de concurrencia pública, aquellos clubes deportivos inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana y del Ayuntamiento de Benidorm, constituidos legalmente, con al menos 2 años de antigüedad, a la fecha de publicación de esta convocatoria, que no tengan concedida ninguna subvención nominativa de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, y que cuenten con equipos inscritos en la federación deportiva correspondiente de la Comunidad Valenciana y que participen en competiciones oficiales de carácter nacional de la categoría senior/absoluta, en el año 2023.

BASE 3ª. - REQUISITOS

1.- Los clubes solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidos como tales e inscritos en el Registro Municipal de Clubes Deportivos, con 2 años de antigüedad como mínimo.
- b) Haber participado o estar participando durante las temporadas deportivas 2022/23 y 2023/24, en competiciones y/o ligas deportivas oficiales de equipos no profesionales, de carácter nacional en la categoría senior /absoluta.
- c) Carecer de ánimo de lucro, requisito que deberá figurar en los Estatutos de la Entidad.
- d) Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social.

Plza. SSMM los Reyes de España 1 03501

- e) Haber justificado debidamente las subvenciones recibidas en años anteriores (en función de cada caso).

BASE 4ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria asciende a la cantidad de Sesenta Mil euros (60.000,00 €), que se financia con cargo a la partida presupuestaria 17 3400 48900,



“Subvenciones a entidades, clubes y actividades deportivas”, del vigente presupuesto de gastos para el 2023 del Ayuntamiento de Benidorm.

BASE 5ª.- PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

2.- La solicitud y la documentación que seguidamente se cita deberán presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Benidorm y consistirá en:

- a) Cumplimentar convenientemente el modelo de solicitud (anexo I) que se facilitará en el Ayuntamiento de Benidorm, suscrito por el Presidente y el Secretario de la Entidad.
- b) Certificado de la federación deportiva correspondiente en donde se contemple:
 - b.1 Que el club y los equipos subvencionables se encuentran inscritos en dicha federación.
 - b.2 Relación de los deportistas de los equipos objeto de subvención con licencia deportiva en vigor.
 - b.3 Calendario de competiciones de los equipos objeto de subvención.
 - b.4 Gastos federativos del club y equipos objeto de subvención.
 - b.5 Relación de las temporadas compitiendo en la categoría objeto de subvención.
- c) Certificado del secretario y del presidente de la entidad del presupuesto del año 2023 con ingresos y gastos destinados a los equipos objeto de subvención.
- d) Certificado de los desplazamientos realizados por el equipo subvencionable, que no hayan sido incluidos en el transporte proporcionado por la prestación del servicio discrecional de transporte de los equipos y entidades deportivas de Benidorm, realizados por la empresa concesionaria del mismo.
- e) Copia de la hoja del acta de fundación del club en donde figure el año de creación, así como certificado del secretario de la entidad con los años en que los equipos objeto de subvención llevan compitiendo en categoría nacional.
- f) Documentación acreditativa de que se encuentra la corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social.
- g) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario según el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

3.- Si el club solicitante no presentase toda la documentación, se le requerirá para que en el plazo de 10 días naturales acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se procederá a declarar a la entidad decaída en su derecho al trámite de la solicitud, acordando el archivo del expediente.

BASE 6ª PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.



El procedimiento de concesión de subvenciones, que se gestiona a través de la presente Convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de las Bases y Convocatoria se efectuará por acuerdo de la Junta de Gobierno, a propuesta de la Concejalía de Deportes.

Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

La comprobación, evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada por la Comisión Técnica nombrada para el caso por el Ayuntamiento de Benidorm, teniéndose en consideración lo establecido en las Bases. Dicha Comisión estará formada por:

- Presidente: Concejal Delegado/a de Deportes.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Interventor Municipal o funcionario en quien delegue.
- Coordinador de deportes.
- Letrado Municipal.
- Administrativo Concejalía de Deportes.

Evaluadas las solicitudes, se formulará propuesta de resolución, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía a la Junta de Gobierno Local que aprobará la concesión de las subvenciones en las cantidades propuestas por la comisión.

BASE 7ª.- RESOLUCIÓN

1.- Previa comprobación de la inscripción de la Entidad en el Registro de asociaciones y del cumplimiento del resto de los requisitos exigidos por las Bases, las solicitudes se elevarán a estudio de una Comisión de Valoración integrada por el Concejal de Deportes, y los técnicos de las áreas que puedan verse implicadas y que se consideren oportunos. Dicha comisión elaborará informe acerca de las solicitudes presentadas, así como el funcionario que actué como secretario, elaborará la propuesta de otorgamiento.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o conjuntamente con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o instituciones privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario objeto de esta subvención.

2.- El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de DIEZ días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria. En la resolución se hará constar, de manera expresa, la relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, objeto de la subvención, así como las solicitudes excluidas y/o desestimadas y los motivos de la exclusión y/o desestimación, y



cuantos extremos sean necesarios para su adecuada aplicación y justificación. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya notificado la resolución legítima a los interesados a entender como desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención; y ello, sin perjuicio de la obligación legal de resolver la petición formulada. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma.”

3.- La falta de resolución producirá efectos desestimatorios.

4.- Contra la resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de Benidorm.

BASE 8ª.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

En la valoración de los programas de subvenciones presentados se aplicarán los siguientes criterios:

1.- Antigüedad de los equipos de los clubes de la categoría senior/absoluta en competiciones oficiales federadas de carácter nacional. De 0 a 15 puntos.

Se valorará, los años consecutivos que lleve la entidad participando con equipos de la categoría senior/absoluto en COMPETICIONES oficiales FEDERADAS de carácter nacional.

2.- Certificado federativo del número de licencias de deportistas asociados a los equipos indicados. De 0 a 15 puntos:

3.- Certificado de los gastos federativos destinados a los equipos deportivos objeto de esta subvención. De 0 a 15 puntos.

Deberá presentar los gastos y abonos realizados certificados por la federación a la que pertenezca la entidad. se deberán especificar en dicho certificado los siguientes datos:

- a) número de fichas federadas y su importe total.
- b) gastos federativos de inscripción por equipo y/o deportista individual en competiciones, campeonatos y/o ligas federadas.

4.- Gastos de desplazamientos: de 0 a 15 puntos.

Se contabilizarán aquellos realizados por los equipos susceptibles de subvención que no hayan sido incluidos en el transporte proporcionado por la prestación del servicio discrecional de transporte de los equipos y entidades deportivas de Benidorm, realizados por la empresa concesionaria del mismo (transporte en avión, tren, ferry, etc.)

5.- Arbitrajes y jueces: de 0 a 15 puntos. Deberá presentar los gastos y abonos realizados, en un solo documento, en base a las competiciones de los equipos objeto de subvención en las competiciones federadas de carácter nacional, certificados por la federación deportiva correspondiente.

6.- Certificado de la federación deportiva correspondiente del número de competiciones/partidos disputados por los equipos en la categoría deportiva durante el período de tiempo objeto de subvención. De 0 a 15 puntos.



7.- Como puntuación correctora a las características especiales de las distintas disciplinas deportivas, que puedan concurrir, el ayuntamiento podrá puntuar, hasta con un máximo de 10 puntos, a aquellas entidades que por su tradición, antigüedad como institución deportiva, dedicación, inversión, repercusión, especialidad deportiva minoritaria y de especial protección por las características propias de la competición y su popularidad entre la población de Benidorm. Se necesitará informe técnico previo al respecto que justifique dichas características especiales.

En ningún caso el importe total a percibir por cada una de las entidades solicitantes en esta convocatoria, superará los treinta mil euros (30.000€).

BASE 9ª.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS

- 1.- Confirmar la disputa de los encuentros deportivos de los equipos objeto de subvención, en aquellos partidos programados en el calendario de competición para el que se concede la subvención.
- 2.- Cumplir todos los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- 3.- Hacer constar en toda información y publicidad que generen los equipos deportivos subvencionados la colaboración del Ayuntamiento de Benidorm – Concejalía de Deportes.
- 4.- Las entidades subvencionadas no podrán a su vez destinar la subvención ni total ni parcialmente a otros fines que no sean los contemplados en estas bases de subvención.
- 5.- Las entidades deberán cumplir con las obligaciones tributarias y laborales que, en su caso, les puedan corresponder.

BASE 10ª.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación, dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el 31 de diciembre del año en curso, de los justificantes de los gastos realizados conforme al objeto de la subvención en la anualidad de 2023, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión.

El importe a justificar será, como mínimo el 100% de la cantidad concedida como subvención. En caso contrario, ésta se reduciría proporcionalmente. Dichos justificantes deberán consistir en:

- Facturas (originales o fotocopias debidamente compulsadas), acreditativas del gasto realizado y aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria. En todo caso, las facturas deberán contar con todos los datos formales que exige la legislación:

- o Número y en su caso, serie. o Fecha de expedición.
- o Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y Número de Identificación Fiscal, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- o La fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.



Los justificantes deberán acompañarse de los siguientes documentos, para cada una de las actividades subvencionadas:

- a) Anexo I debidamente cumplimentado que pueden obtenerse en la página web del Ayuntamiento o solicitarse a la Concejalía de Deportes.
- b) Anexo II (Modelo de la cuenta justificativa de la Subvención. Domiciliación bancaria).
- c) Memoria detallada de los objetivos y resultados deportivos alcanzados por los equipos subvencionados.
- d) Aportar la información, documentación y certificados que cumpla y justifique los criterios exigidos en los distintos puntos de la Base 8ª. Cualquier otro documento, Certificado o Informe que se solicite a la vista de los conceptos presentados como justificación de la subvención concedida.

En el momento de la justificación la entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a los gastos subvencionados por el Ayuntamiento, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

Si los justificantes presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad beneficiaria para que se subsane en un plazo de diez días.

BASE 11ª OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Además de las establecidas en estas Bases y las previstas en la normativa vigente para los perceptores de fondos públicos, son obligaciones de las Entidades beneficiarias, las siguientes:

- 1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2. Ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que el Ayuntamiento de Benidorm quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otra naturaleza.
- 3. Comunicar con anterioridad a su ejecución, las modificaciones que pudieran producirse en relación con el proyecto o actividad solicitada que varíen respecto a lo inicialmente presentado.
- 4. Comunicar cualquier cambio que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y en la documentación anexa, respecto a la entidad solicitante.
- 5. Comunicar la concesión de otras subvenciones o ingresos destinados al mismo concepto subvencionado. Esta comunicación deberá hacerse por escrito y siempre antes de finalizar el plazo de justificación.
- 6. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Benidorm



en relación al objeto de la subvención, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.

7. Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Benidorm, haciéndolo constar en el material publicitario editado, en la página web, memorias y otras formas que se consideren adecuadas según las características de la misma y a presentar el material editado, así como que figure en lugar destacado el logo promocional de Benidorm.

8. Admitir la supervisión técnica del personal designado por el Ayuntamiento de Benidorm para inspeccionar, directa o indirectamente las instalaciones o actuaciones objeto de la subvención con la finalidad de comprobar su adecuación y a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

BASE 12ª.- NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

En esta materia se aplicará, para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, lo establecido en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm.

El Ayuntamiento de Benidorm podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa vigente en esta materia, previa audiencia del interesado y cuando la subvención se haya destinado a un fin diferente del previsto para la subvención o se verifique un incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, acordando en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

BASE 13ª.- INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

En esta materia se aplicará, para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, lo establecido en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm.

BASE 14ª.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, el Ayuntamiento de Benidorm podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas de acuerdo con el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm.

Benidorm a.....de..... de 2023

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM PARA CLUBES DEPORTIVOS



DURANTE EL 2023.

D./Dña:

_____ ,
con D.N.I. n.º: _____, teléfono n.º _____

_____ ,
domiciliado/a en C/Plaza: _____, n.º: _____

_____ ,
piso: _____, c.p.: _____, localidad: _____

_____ ,
en representación del club/entidad: _____

cargo que desempeña en dicha entidad: _____

_____ ,
domicilio social en C/ Plaza: _____, n.º: _____

_____ ,
piso: _____, c.p.: _____, teléfono n.º: _____, localidad: _____

_____ ,
e-mail: _____

SOLICITA concurrir a la convocatoria de subvenciones para los clubes deportivos del municipio de Benidorm que dispongan de equipos de la categoría senior/absoluta con participación en competiciones oficiales no profesionales, que realiza el Ayuntamiento de Benidorm, para lo que presenta la documentación y programación correspondientes, según las Bases de dicha convocatoria.

Asimismo, DECLARA:

REGISTRO:

Que el club se encuentra inscrito en el Registro de clubes deportivos del Ayuntamiento de Benidorm.

AUSENCIA DE DEUDAS:

Que la entidad a la que representa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria, y no es deudora del Ayuntamiento de Benidorm por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

OTRAS SUBVENCIONES PARA EL MISMO FIN:

Que no se han solicitado ninguna otra subvención o ayuda para el mismo fin a otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Que sí se han solicitado otras subvenciones o ayudas para el mismo fin a las entidades y por los importes que, a continuación se señalan:

Entidad	Finalidad	Importe solicitado
---------	-----------	--------------------



1			
2			
3			

En _____, a ____ de _____ de 20....

FIRMA DEL SOLICITANTE

Firma: _____

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

☐	a) Solicitud Anexo I
☐	b) Anexo II
☐	c) Autorizaciones y Declaración
☐	d) Fotocopia del DNI del representante y, en su caso, del NIF de la entidad.
☐	e) Documentación y certificados presentados según las bases de subvención*
☐	
☐	
☐	
☐	
☐	
☐	
☐	
☐	
☐	
☐	
☐	
☐	
Marque con una X en caso afirmativo e indique documento* en su caso	

ANEXO II



ajuntament  benidorm		TESORERÍA TRESORERIA
DATOS DE DOMICILIACIÓN BANCARIA DADES DE DOMICILIACIÓ BANCÀRIA		
A DATOS DEL PROVEEDOR DADES DEL PROVEÏDOR		
CÓDIGO CODI		NIF NIF
NOMBRE NOM		
DOMICILIO DOMICILI		
POBLACIÓN POBLACIÓ		
CP CP	PROVINCIA PROVÍNCIA	
TLF./FAX		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL) CORREU ELECTRÒNIC (E-MAIL)
B DOMICILIACIÓN BANCARIA DOMICILIACIÓ BANCÀRIA		
BANCO O CAJA BANC O CAIXA		
DOMICILIO DOMICILI		
POBLACIÓN POBLACIÓ		
CP CP	PROVINCIA PROVÍNCIA	
CUENTA BANCARIA COMPTA BANCÀRIA		
IBAN IBAN		
CÓDIGO BIC CODI BIC		PAÍS-ESTADO DE LA CUENTA PAÍS-ESTAT DEL COMPTA
Fecha Data ____ d ____ de 20 ____		
Firmado Firmat		Setio y firma del banco o caja Segel i firma del banc o caixa
AYUNTAMIENTO DE BENIDORM C.I.F. P-0303100-B PLAZA DE SS.MM. LOS REYES DE ESPAÑA, 1 C.P. 03501 BENIDORM (ALICANTE) AJUNTAMENT DE BENIDORM C.I.F. P-0303100-B PLAÇA DE SS.MM. ELS REIS D'ESPANYA, 1 C.P. 03501 BENIDORM (ALICANT)		

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM
SR. ALCALDE DE L'AJUNTAMENT DE BENIDORM

Entre dades que s'entén que s'incorporen a un fitxer informàtic que és responsable de l'Ajuntament de Benidorm. Posa al·lugar els drets de accés, notificació, cancel·lació o oposició sol·licitant-los en el Registre General d'aquest Ajuntament, segons ho disposa en la Ley orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal.
Les dades que vostè està fent d'incorporar a un fitxer informàtic, és responsable del qual és l'Ajuntament de Benidorm. Pot exercir els seus drets d'accés, notificació, cancel·lació o oposició sol·licitant-los al Registre General d'aquest Ajuntament, segons el que disposa la Ley orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal.

TESM001

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta y las bases que la acompañan.

Para que conste en el expediente de su razón, con la salvedad de lo preceptuado en el art. 206 del R.O.F., expido la presente con el visto bueno del Alcalde, Antonio Pérez Pérez.